



- ORDENANZA N° 3111 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 893/15, generado a requerimiento del Sr. **TAPIA, DAVID SEBASTIÁN DNI N° 35.312.424**, de registro N° 4548/15 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 14 de octubre del 2015;

Las Ordenanzas N° 2851/21 y N° 2898/21;

La Ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar del Sr. Tapia, David Sebastián;

Que, a fs. 25 obra nota del interesado reiterando la solicitud de que se lo tenga en cuenta en posibles entregas de terrenos en forma directa, ya que ha participado de la licitación del año 2019 en la cual no quedo beneficiado;

Que, a fs. 28 y 40, obran notas reiterando el pedido de un lote para vivienda, enviada al Concejo Deliberante para que se evalúe su expediente y ser contemplado en próximas entregas de terreno;

Que mediante Ordenanza N° 2851/21 se le adjudica un lote en la zona IV Residencial zona baja, Barrio La Herradura, lote 06, manzana S;

Que a fs. 57,58 y 59 obra documentación del Subsecretario de Obras Públicas, Catastro y Redes, donde deja de manifiesto que por el momento no es posible llevar los servicios a los lotes 4, 5 y 6 de la Manzana S, por los altos costos que generaría y que el Municipio no se encuentra en condiciones económicas para afrontar dicha obra;

Que a consecuencia el Departamento Ejecutivo sugiere como lote para la reubicación la fracción identificado como Lote 09 de la Manzana S1, Barrio la Herradura;

Que obra Conformidad del beneficiario aceptando la reubicación al Lote mencionado precedentemente;

Que mediante Ordenanza N° 2898//21 se deroga la ordenanza N° 2851/21 y se reubica al vecino en el lote mencionado;

Que a fs. 65 obra nota n°1138/21 de Catastro Municipal donde informa al Concejo deliberante el retraso de la entrega del lote al señor Tapia debido a la nueva obra de impulsión de Agua Potable a la localidad;

Que a fs. 66 obra nota del HCD al área de Catastro donde se solicita informe completo de loteo de la zona Barrio la Herradura como también regularizar la adjudicación del Sr tapia, quien no ha podido tomar posesión del lote adjudicado y verificando si es posible llevar los servicios al mismo;

Que fs. 69 obra memorándum del subsecretario de Obras Públicas, Catastro y Redes de la Municipalidad de Andacollo informando que el terreno del Barrio la Herradura cuenta con los servicios y que se debe tener en cuenta el nuevo acueducto dejando un retiro mínimo de 2,50 mts de dicho loteo desde la línea municipal;

Que a fs.70 obra nota del Sr. Tapia donde hace mención a todos los inconvenientes que han surgido desde la primera adjudicación desde el año 2021, solicitando una solución definitiva a su situación;

Que a fs. 74 obra nota del HCD donde lo invita al señor Tapia y otros vecinos que se encuentran en la misma situación a una reunión urgente y obligatoria para su reubicación;

Que a fs. 75 obra Acta de la Comisión de Ordenamiento territorial donde se realiza el sorteo de los lotes disponibles para posterior adjudicación, quedando de acuerdo los vecinos invitados;

Que a fs. 80 se encuentra acta de conformidad firmada por el sr. Tapia sobre el lote 16, Manzana N, con una superficie de 354,40 m2;

Que, a fs. 82 obra libre de deuda municipal a nombre del Sr. Tapia, David, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a fin de garantizar derechos adquiridos por el beneficiario en la ordenanza N° 2898/21 resulta necesario adjudicar el Lote mencionado precedentemente en los términos de la ordenanza N° 2781/20;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de un terreno en Calidad de Tenencia Precaria;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2898/21 y toda norma que se oponga a la presente. -

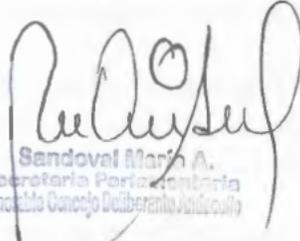
ARTICULO 2°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria al Señor **TAPIA, DAVID SEBASTIÁN DNI N° 35.312.424**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 3 °: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III Residencial Media Densidad, Barrio Alta Barda, identificado como lote 16, Manzana N, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (354,40 m2) Nomenclatura Catastral 01-20-049-1521-0000, según consta en plano de Mensura Expte. n° E 2756-5568/01, el que como anexo forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 4°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tapia, David Sebastián, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Pericial
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo